



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0393.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.415/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-76/2021 y 3-501-164/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la Obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, tramitada mediante Solicitud de Pedido 3-501-76/2021;

Que, la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, con fecha 28 de octubre del año 2021, informa que la obra fue adjudicada por un valor equivalente a 1.511.221,16 (UVIS), tomando como Valor de Unidad de Vivienda (UVI) de referencia al 15 de julio de 2021 PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO (\$ 85.38);

Que, este valor varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, siendo el nuevo valor UVI para el período Septiembre - 21 es de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 92.04);

Que, teniendo en cuenta que se ha cumplimentado con el Artículo 2º de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, cumplimentando el noventa por ciento (90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste entre el UVI de referencia y el UVI al 30 de septiembre del año 2021: período del Certificado N° 01, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-164/2022;

Que, de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 324.296,76);

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 09/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 09/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 92.04	\$ 6.66	48693.21	\$ 324.296,76

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste por Certificados, entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al 30 de septiembre del año 2021: período del Certificado N° 01, correspondiente a la Obra “FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN”, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 324.296,76), tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-164/2022, según el siguiente detalle:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 09/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 09/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 92.04	\$ 6.66	48693.21	\$ 324.296,76

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.54 (Finalización de 121 Viviendas e Infraestructura en Barrio Villa Jardín) - Partida 4.2.2 (“Construcciones en Bienes de Dominio Público”) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la contratista; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría General y la



Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.02.15
12:23:13 -03'00'

COUTADO Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2022.02.15 14:16:57
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.02.15 15:04:55
-03'00'